



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-25433287-GDEBA-DGAADA - NOGUERA

VISTO el EX-2018-25433287-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, mediante el cual tramita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, solicitado por el ex agente Jaime Enrique NOGUERA, a quién se le aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por RESFC-2018-842-GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 22 obra la RESFC-2019-842-GDEBA-ADA, por la cual se aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de septiembre de 2018 a dicho ex agente;

Que en el artículo 3° de la citada Resolución se le otorga al mencionado agente la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentado por el Decreto N° 1859/05, y mediante artículo 4° se imputa el gasto de dicha retribución con Presupuesto General Ejercicio 2018;

Que a orden 47 obra la RESFC-2019-527-GDEBA-ADA , la cual rectificó los términos del artículo 4° de la RESFC-2019-842-GDEBA-ADA;

Que a orden 64 la Dirección Provincial de Personal entiende que correspondería abonar al ex agente Jaime Enrique NOGUERA la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N 13.355, en la medida que no se hubiere efectivizado y se mantenga la causal de cese, criterio compartido por Asesoría General de Gobierno a orden 67, Contaduría General de la Provincia a orden 84 y Fiscalía de Estado a orden 138;

Que a orden 115 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua advierte errores aritméticos en la liquidación de orden 16, que surge entre el sueldo Básico y el recibo adjuntado (orden 15);

Que a orden 118 la División Liquidaciones y Haberes rectifica la liquidación de orden 16, que asciende a la suma de pesos ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$122.252,16);

Que a orden 120 la División Presupuesto Económico y Financiero rectifica la imputación presupuestaria para el ejercicio 2021 y por el importe correspondiente al gasto precitado;

Que a orden 144, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua, en su nueva intervención sobre la liquidación de orden 118, de cuyo cálculo resulta un total de pesos ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$122.252,16), señala que no surgen observaciones que formular en torno a la misma; dejando constancia que, tanto las fechas como los importes informados y el criterio adoptado del cálculo, es exclusiva responsabilidad de la repartición;

Que se hace necesario rectificar la RESFC-2018-842-GDEBA-ADA y su rectificatoria RESFC-2019-527-GDEBA-ADA, artículos 3° y 4°, tanto para el importe a abonar al ex agente Jaime Enrique NOGUERA, como así también la correspondiente imputación por el año 2021;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, los términos de los artículos 3° y 4° de la RESFC-2018-842-GDEBA-ADA y su rectificatoria RESFC-2019-527-GDEBA-ADA de la Autoridad del Agua, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro, por la suma de pesos ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$122.252,16)”.

“ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la presente, con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY 15.225- 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – Unidad Ejecutora 446– PROG 1 POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS - ACT 2 – Act Interna BLA - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 6 Beneficios y compensaciones -Fuente de Financiamiento 1.1. Rentas Generales – UG 999, (\$122.252,16)”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar.